



“Por la cual se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las conferidas en el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que *“mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”*. (subrayado fuera de texto)

Que CARLOS ARTURO PAREDES MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.317, es servidor inscrito en carrera administrativa y en la actualidad es titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Norma Urbana.

Que mediante Resolución No. 0149 de marzo 05 de 2013, CARLOS ARTURO PAREDES MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.317, fue encargado en la vacante definitiva del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial, hasta por el término de seis (6) meses.

Que mediante diferentes actos administrativos le fue prorrogado el encargo mencionado al citado servidor, siéndole practicada la última prórroga por Resolución No. 1278 de septiembre 05 de 2016, la cual va hasta el 04 de marzo de 2017.

Que en aplicación a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que señala que los servidores públicos que reúnan los requisitos y cuenten con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a ser encargados en empleos de carrera administrativa mientras se surte el proceso de selección, se puede establecer que el servidor PAREDES MUÑOZ no reúne esta última condición, toda vez que en la evaluación del desempeño correspondiente al período que va desde el 1º de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, dicho servidor obtuvo una evaluación del desempeño de 91/100 y un factor, requiriéndose para acceder al nivel sobresaliente, una evaluación mínima del 95/100 y

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento”

dos factores, tal como lo señalan el Acuerdo 137 de 2010 y Resolución No. 457 de abril 29 de 2013.

Que por lo expuesto se hace necesario dar por terminado el encargo que venía ocupando el servidor CARLOS ARTURO PAREDES MUÑOZ, por lo que mediante el presente acto se declarará la terminación de éste en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial, a partir del día hábil siguiente al de su terminación, que corresponde al 06 de marzo de 2017, y en consecuencia, deberá inmediatamente regresar al empleo del cual es titular, que corresponde al de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 de la Dirección de Norma Urbana.

Que mediante Resolución No. 0150 de marzo 05 de 2013, MARLÉN ROCÍO LEÓN JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.393.868, fue nombrada en provisionalidad en la vacante temporal correspondiente al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20, asignado a la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial, cuyo titular es el servidor de carrera administrativa CARLOS ARTURO PAREDES MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.317.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*.

Que tomando como base la norma citada que dispone que la provisión de los empleos en vacancia temporal se hace sólo por el tiempo que duren las situaciones administrativas que le dieron lugar y teniendo en cuenta que el empleo que ocupa en provisionalidad MARLÉN ROCÍO LEÓN JURADO, de conformidad con lo expuesto en esta Resolución, deberá ser ocupado por su titular en razón a la terminación del encargo que tenía CARLOS ARTURO PAREDES MUÑOZ, se hace necesario mediante el presente acto declarar la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad de la servidora MARLÉN ROCÍO LEÓN JURADO a partir del día 06 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21



RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento”

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO efectuado a **CARLOS ARTURO PAREDES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.317 en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 asignado a la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial, a partir del 06 de marzo de 2017, debiendo reintegrarse inmediatamente al empleo del cual es titular, que corresponde a Profesional Especializado Código 222 Grado 20 asignado a la Dirección de Norma Urbana, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR INSUBSISTENTE el nombramiento en provisionalidad hecho a **MARLEN ROCIÓ LEÓN JURADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.393.868, en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 20 asignado a la Dirección de Norma Urbana, a partir del día 06 de marzo de 2017.

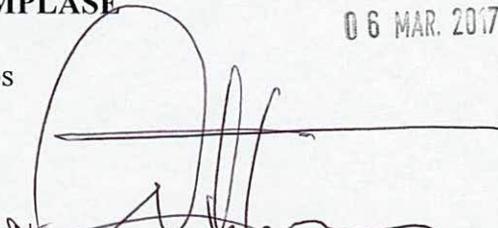
ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo a las personas de que tratan los artículos que anteceden, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 MAR. 2017

Dada en Bogotá D. C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: *[Signature]* **Ciro González Ramírez** – Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó: *[Signature]* **Luis Eduardo Sandoval Isidoro** – Director de Gestión Humana
Proyectó: *[Signature]* **Julio A. Salamanca**, Dirección de Gestión Humana *ASP*

